



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0365-2025-CU-UNJFSC**

**Huacho, 13 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El expediente N° **2024-070957**, de fecha 02 de noviembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por la administrada **ANTOLINA LEON HICHPAS**, sobre Goce de Año Sabático; Resolución Facultativa N° 1150-2024-FE, de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Decano de la Facultad de Educación; Informe N° 037-2024-DGI-VRI, suscrito por el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación; Informe Técnico N° 0011-2025-URL/ORRH de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0062-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 002058-2025-R; **y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.*

Que, el artículo 88°, numeral 88.9 de la ley Universitario N° 30220, concordante con el artículo 321° numeral 10) del Estatuto de la Universidad vigente, establecen como un derecho de los profesores acogerse al beneficio del Año Sabático, con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicio.

Que, el Artículo 334º del Estatuto de la Universidad establece que las asignaturas de los docentes ordinarios con licencia de cualquier índole son distribuidas por el Director del Departamento Académico respectivo entre los docentes del mismo y, quedan reservadas hasta su retorno.



# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

### N° 0365-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 13 de marzo de 2025

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1081-2019-CU-UNJFSC, de fecha 23 de setiembre de 2019, se resuelve aprobar el Reglamento para el otorgamiento del Año Sabático a los Docentes de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de VIII capítulos, 17 artículos y Cuatro Disposiciones Finales;

Que, el Artículo 4° del precitado reglamento señala que *“es de alcance a todos los docentes, Ordinarios Principal, Asociado o Auxiliar, con siete (07) a más años de servicio de la docencia Universitaria dentro de la UNJFSC”*; y el Art. 5° indica: *“se entiende por año Sabático al beneficio al cual exonera al docente el cumplimiento de sus carga lectiva y no lectiva, por un periodo de doce (12) meses, para dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación o a la preparación de publicaciones de carácter científico, técnico o de innovación relacionado con su especialidad, experiencia docente o de investigación, en ambos casos deberán tener como base las líneas de investigación y del Reglamento General de Investigación de la Universidad, en lo que corresponda, y el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación”*.

Que, mediante el expediente de visto, la administrada **ANTOLINA LEON HICHPAS**, solicita: *“(…) Licencia de Año Sabático del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo del 2026, derecho que me corresponde conforme a la Ley, de conformidad al Reglamento de Otorgamiento de Año Sabático.”*

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 1689-2024-D-FE, el Decano de la Facultad de Educación remite la Resolución Facultativa N°1150-2024-FE, para su ratificación, la misma que resuelve: **“ARTÍCULO 1° OTORGAR, Año Sabático a la docente Dra. Antolina León Hichpas, docente nombrado en la Categoría PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Educación, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de abril del 2025 al 31 de marzo del 2026, al término del cual deberá presentar texto titulado: “GEOTURISMO CULTURAL: “NEGRITOS DE HUÁNUCO”- RIPÁN”**.

Que, con Informe N° 0037-2024-DGI-VRI, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Director de Gestión de la Investigación a la letra indica: *“(…) respecto al expediente de la referencia en el que solicita la revisión de similitud por el Software Turnitin al proyecto de libro para AÑO SABATICO 2024 denominado: GEOTURISMO CULTURAL: “NEGRITOS DE HUÁNUCO” - RIPÁN, de la docente Antolina León Hichpas y mediante el proveído 1100-2024-VRI-UNJFSC, requiere el Vicerrectorado de Investigación la revisión por el Software Turnitin. Por lo tanto, se entregó, verifico y reviso el trabajo de investigación final por el software Turnitin las similitudes y coincidencias obtenidas en (%) en el cual se puede visualizar en el siguiente cuadro y la subsanación correspondiente:*

EXP.	DOCENTE	TITULO DEL PROYECTO	SIMILITUD	OBSERVACIONES
2024-070957	ANTOLINA LEON HICHPAS	“GEOTURISMO CULTURAL: “NEGRITOS DE HUÁNUCO” - RIPÁN”	15%	NINGUNO



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0365-2025-CU-UNJFSC**

**Huacho, 13 de marzo de 2025**

Que, a su vez y con Decreto N° 1159-2024-VRI-UNJFSC, el Vicerrector de Investigación, remite los actuados con la conformidad de este Vicerrectorado de Investigación para que continúe su trámite de acuerdo al art 11° literal a y b del reglamento de año sabático;

Que, con Informe Técnico N° 0011-2025-URLyC-ORRHH, de fecha 16 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación opina : “(...) **PRIMERO:** *La catedrática Dra. ANTONILA LEÓN HICHPAS, docente universitaria nombrado en la categoría de Asociada a Tiempo Completo, sí cumple con los requisitos para acceder al beneficio del año sabático establecidos en el artículo 10° del reglamento, para el otorgamiento del año sabático a los docentes de la UNJFSC. **SEGUNDO:** Habiéndose verificado que la docente Dra. ANTONILA LEÓN HICHPAS no ostenta la condición de coordinadora general de algún Proyecto de Investigación, conforme a lo indicado en el Informe N° 0144-2024- DPCTyH-VRI-UNJFSC de fecha 17 de diciembre de 2024, corresponde **PROCEDER** con la ratificación de la Resolución Facultativa N°1150-2024-FE de fecha 26 de noviembre del 2024, mediante el cual se resuelve: Otorgar la licencia laboral de año sabático a la docente Dra. ANTONILA LEÓN HICHPAS, docente nombrado en la categoría PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva adscrita al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Educación, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de abril del 2025 al 31 de marzo del 2026, al término del cual deberá presentar el texto titulado: “GEOTURISMO CULTURAL: “NEGRITOS DE HUÁNUCO” – RIPÁN, (...)”.*

Que, con Informe N° 0062-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado. “(...) **PRIMERA:** *se sugiere declarar PROCEDENTE la Ratificación de la Resolución Facultativa N° 1150-2024-FE, de fecha 26 de noviembre de 2024, la misma que otorga la licencia de año sabático a la Dra. Antolina León Hichpas, docente en la Categoría PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Educación, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de abril del 2025 al 31 de marzo del 2026, al término del cual deberá presentar texto titulado: “GEOTURISMO CULTURAL: “NEGRITOS DE HUÁNUCO”- RIPÁN; conforme a lo desarrollado en el rubro III y IV, del presente Informe, (...)”.*

Que, en su turno y con Decreto N° 0848-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, el Vicerrector Académico traslada el expediente al Rectorado señalando que: “(...) visto los informes favorables que anteceden y con la conformidad de este despacho se derivar para la respectiva ratificación”.

Que, con Decreto N° 002058-2025-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 06 de marzo del 2025, el Consejo Universitario acordó entre otros acuerdos, los siguientes: **“Tener por Ratificada, la**



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0365-2025-CU-UNJFSC**

**Huacho, 13 de marzo de 2025**

*Resolución Facultativa N° 1150-2024-FE, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Educación, en el extremo del artículo 1°, que resuelve lo siguiente: Artículo 1° OTORGAR, Año Sabático a la docente Dra. Antolina León Hichpas, docente nombrado en la Categoría PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Educación, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de abril del 2025 al 31 de marzo del 2026, al término del cual deberá presentar texto titulado: "GEOTURISMO CULTURAL: "NEGRITOS DE HUÁNUCO"- RIPÁN". Precisar, que la docente Dra. Antolina León Hichpas, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su texto titulado: "GEOTURISMO CULTURAL: "NEGRITOS DE HUÁNUCO"- RIPÁN", a la Unidad de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación. Disponer, que al término de la Licencia por Año Sabático, la docente Dra. Antolina León Hichpas, deberá reincorporarse a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del trabajo de investigación, con el artículo científico correspondiente, o el ensayo, tratado o texto concluido, y servir a la institución por un periodo no inferior a dos (02) años en igual o superior dedicación. Precisar, que el incumplimiento de esta obligación traerá consigo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran establecer, en amparo del Artículo 14° del Reglamento de Licencias por Año Sabático para el personal docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión".*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de marzo del 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- TENER POR RATIFICADA**, la Resolución Facultativa N° 1150-2024-FE, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Educación, en el extremo del artículo 1°, que resuelve lo siguiente:

**Artículo 1° OTORGAR**, Año Sabático a la docente Dra. **ANTOLINA LEÓN HICHPAS**, docente nombrado en la Categoría PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Facultad de Educación, por el periodo de (1) año, a partir del 01 de abril del 2025 al 31 de marzo del 2026, al término del cual deberá presentar texto titulado: **"GEOTURISMO CULTURAL: "NEGRITOS DE HUÁNUCO"- RIPÁN"**.

**Artículo 2°.- PRECISAR**, que la docente Dra. **ANTOLINA LEÓN HICHPAS**, deberá de cumplir con la presentación semestral del informe de su texto titulado: **"GEOTURISMO CULTURAL: "NEGRITOS DE HUÁNUCO"- RIPÁN"**, a la Unidad



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0365-2025-CU-UNJFSC**

**Huacho, 13 de marzo de 2025**

de Investigación de la Facultad, quien lo elevará al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que, al término de la Licencia por Año Sabático, la docente Dra. **ANTOLINA LEÓN HICHPAS**, deberá reincorporarse a la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, debiendo presentar el informe final del trabajo de investigación, con el artículo científico correspondiente, o el ensayo, tratado o texto concluido, y servir a la institución por un período no inferior a dos (02) años en igual o superior dedicación.

**Artículo 4º.- PRECISAR**, que el incumplimiento de esta obligación traerá consigo la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran establecer, en amparo del Artículo 14° del Reglamento de Licencias por Año Sabático para el personal docente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

**Artículo 5º.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Dra. **ANTOLINA LEÓN HICHPAS**, mediante cargo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede la evidencia de dicha notificación.

**Artículo 6º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 7º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Don. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

CADV/SMLS/smr.-